



III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

ÁREA DE HACIENDA, PERSONAL Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Departamento de Gestión de Recursos Humanos

Por Decreto núm. 4040 de fecha 24 de junio de 2025, se ha dictado Resolución del siguiente tenor literal:

“Visto el expediente 2025/EBM_01/000013, relativo a la solicitud de prórroga de la Bolsa de Trabajo para la prestación de servicios de carácter temporal, correspondiente a la categoría de Técnico/a Medio de Bibliología y Archivística (Grupo A Subgrupo A2), el funcionario que suscribe propone que sea adoptada resolución del siguiente tenor literal:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Decreto núm. 5378, de fecha 5 de julio de 2023, publicada en el BOP de Valladolid en fecha 26 de julio de 2023, se aprobó la Bolsa de Trabajo para la prestación de servicios de carácter temporal, correspondiente a la categoría de Técnico/a Medio de Bibliología y Archivística.

SEGUNDO.- Desde el Departamento de Gestión de Recursos Humanos, conocidas las necesidades existentes en los distintos servicios/departamentos se considera adecuado la prórroga de la vigencia temporal de la referida Bolsa de Trabajo, dado que ésta se halla próxima a su finalización, hasta tanto no se cree una nueva bolsa en esta categoría profesional.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Corresponde la competencia para dictar la presente resolución a la Junta de Gobierno, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, habiéndose delegado dicha competencia en el Concejal Delegado de Hacienda, Personal y Modernización Administrativa, por Acuerdo de fecha 28 de junio de 2023.

SEGUNDO.- Resulta de aplicación lo establecido en las “Bases Reguladoras de la Gestión de las bolsas de trabajo para Ayuntamiento de Valladolid y Fundaciones Municipales”, aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha de fecha 28 de agosto de 2019. En este sentido, la Base tercera de las referidas Bases generales establece que “las bolsas de trabajo de cada categoría profesional tendrán una vigencia de dos años, prorrogables por otros dos hasta un máximo de cuatro, según circunstancias apreciadas por la Concejalía de Hacienda y Función Pública”.

En el presente caso, conforme se indica en el Antecedente de Hecho Segundo desde el Departamento de Gestión de Recursos Humanos conocidas las necesidades de los Departamentos/ Servicios del Ayuntamiento y dado que la bolsa de trabajo actualmente vigente se halla próxima a la expiración de su vigencia y que no ha sido sustituida por otra posterior, y, subsistiendo la necesidad de proveer con carácter temporal los puestos correspondientes a la categoría de Técnico/a Medio de Bibliología y Archivística se considera adecuado su prórroga.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone la adopción de la siguiente **RESOLUCIÓN**:





BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2025/125

Jueves, 03 de julio de 2025

Pág 16

PRIMERO.- Prorrogar la vigencia de la Bolsa de trabajo para la prestación de servicios de carácter temporal, correspondiente a la categoría de Técnico/a Medio de Bibliología y Archivística, aprobada por Decreto núm. 5378, de 26 de julio de 2023 y publicada en el BOP de Valladolid en fecha 26 de julio de 2023, por el plazo máximo de dos años, previsto en la normativa de aplicación.

SEGUNDO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado precedente, la Bolsa perderá su vigencia, aun cuando no hubiera transcurrido íntegramente dicho plazo, en caso de producirse la constitución de otra bolsa de trabajo correspondiente a la misma categoría, como resultado de los procesos selectivos desarrollados para la provisión con carácter definitivo de las plazas correspondientes a la misma categoría profesional vacantes e incluidas en las Ofertas de Empleo Público aprobadas y actualmente en vigor.”

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Valladolid, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Valladolid, 25 de junio de 2025.- El Alcalde.- Fdo.: Jesús Julio Carnero García.

ID DOCUMENTO: kNsV9mr1sI6sV4q8lK5ktjV4ytI=

Verificación código: <https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica>





Ayuntamiento de Valladolid



Área: Personal, Hacienda y Modernización
Administrativa.
Departamento: Gestión de Recursos Humanos
Nº de expediente: PER-589/2022.

ASUNTO: COMPOSICIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DE PUESTOS DE TÉCNICO/A MEDIO DE BIBLIOLOGÍA Y ARCHIVÍSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

“Visto el expediente número PER-589/2022, relativo a la realización de una convocatoria pública para la constitución de una bolsa de empleo para la provisión temporal de puestos de Técnico/a Medio de Bibliología y Archivística del Ayuntamiento de Valladolid, la funcionaria que suscribe propone que sea adoptada resolución del siguiente tenor literal.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Decreto núm. 9445, de fecha 10 de noviembre de 2022, se efectuó la convocatoria pública para la constitución de una bolsa de empleo para la provisión temporal de puestos de Técnico/a Medio de Bibliología y Archivística del Ayuntamiento de Valladolid (Grupo A, Subgrupo A2), que fue publicada en fecha 28 de noviembre de 2022 en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid.

SEGUNDO.- Una vez finalizadas las fases de oposición y de concurso que constituyen el procedimiento selectivo, y a la vista de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes, de acuerdo con los trámites preceptivos establecidos en las Bases de la convocatoria, el Órgano de Selección, con fecha 28 de junio de 2023, hizo pública la lista definitiva de aspirantes -ordenados a mayor a menor puntuación-, que conforman de la Bolsa de Empleo objeto del presente proceso selectivo.

A estos hechos corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Corresponde la competencia para dictar la presente resolución a la Junta de Gobierno, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, habiéndose delegado dicha competencia en el Concejal Delegado de Hacienda, Personal y Modernización Administrativa, por Acuerdo de fecha 28 de junio de 2023.

SEGUNDO.- Con fecha 19 de septiembre de 2019 se publicó en el BOP de Valladolid el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Valladolid en fecha 28 de agosto de 2019 por el que se aprobaron las Bases Reguladoras de la gestión de las bolsas de trabajo en el Ayuntamiento de Valladolid y sus Organismos Autónomos, por lo que las normas contenidas en ellas serán las aplicables para la formación y gestión de la presente bolsa de trabajo.

TERCERO.- La Base Segunda de las citadas Bases Reguladoras de la gestión de las bolsas de trabajo dispone que “Las Bolsas de trabajo se crearán como consecuencia de: b) La realización de pruebas específicas para la constitución de Bolsas de trabajo, previa convocatoria pública, en las Categorías y Especialidades cuyas necesidades de personal interino o temporal no puedan ser cubiertas por las Bolsas de trabajo constituidas conforme lo establecido en el apartado anterior o cuando no existan estas últimas Bolsas.

Así mismo, la Base Tercera regula el ámbito temporal, disponiendo que “las diferentes Bolsas de trabajo tendrán una vigencia de dos años desde su aprobación, salvo que con anterioridad a dicha fecha se constituya una nueva Bolsa que la sustituya como consecuencia de la finalización de un proceso selectivo de funcionarios de carrera o de laborales fijos. “



Ayuntamiento de Valladolid



Las Bolsas de trabajo podrán ser prorrogadas por un periodo, como máximo, de dos años, mediante resolución dictada por el órgano competente en materia de Función Pública.

CUARTO.- De acuerdo con lo indicado en el Antecedente de Hecho Segundo, la Bolsa de trabajo objeto de este expediente se ha desarrollado mediante un procedimiento específico convocado al efecto, regulado en las Bases Décima a Decimocuarta de las Bases Reguladoras de la gestión de las bolsas de trabajo en el Ayuntamiento de Valladolid y sus Organismos Autónomos, con respecto a los principios legales que inspiran el desarrollo de los procesos selectivos.

El llamamiento de los aspirantes y el funcionamiento de la propia Bolsa de trabajo se ajustará a lo dispuesto en las Bases Séptima, Octava y Novena de las referidas Bases Reguladoras.

A la vista del listado de aspirantes aprobado por Resolución del Órgano de Selección fechado el 28 de junio de 2023, atendidos los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho expuestos se propone la adopción de la siguiente **RESOLUCIÓN**:

PRIMERO.- Aprobar la Bolsa de trabajo para la prestación de servicios de carácter temporal, correspondiente a la categoría de Técnico/a Medio de Bibliología y Archivística, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A2 de titulación de los establecidos en el artículo 76 en relación con la Disposición Transitoria Tercera del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que quedará integrada por las personas que se relacionan en el Anexo.

SEGUNDO.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Oficial del Ayuntamiento de Valladolid y en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes contado de fecha a fecha desde la publicación de esta resolución ante el mismo órgano que lo ha dictado, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Valladolid, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, significando que este último sólo podrá interponerse tras la resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente



Ayuntamiento de Valladolid



ANEXO

NÚMERO DE ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	CALIFICACIÓN TOTAL
1.	BARO VAQUERO, ALBA	16,15
2.	CRUZ GÓMEZ, ESTEFANÍA DE LA	14,10
3.	VELASCO HERNÁNDEZ, MAGDALENA	13,45
4.	PEÑA ALTIDE, IRENE	11,50

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO
DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS,

Vista la propuesta precedente, RESUELVO en sus propios términos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en la fecha y por los firmantes indicados en la parte superior de este documento.